

ORDENANZA REGULADORA DE LOS DERECHOS Y CÁNONES POR APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE BIENES COMUNALES**ANEXO DE TARIFAS 2023****BASES DE GRAVAMEN****1. Pastaje de ganado vacuno en los cerrados comunales de Erdiz, Belate y otros durante la época de verano:**

Vacuno mayor	cabeza	36,48 €
Vacuno novilla	cabeza	31,24 €

2. Pastaje de ganado caballar de monte y lanar en los cerrados comunales de Erdiz, Belate y otros durante la época de invierno:

Caballo adulto	cabeza	20,87 €
Potro	cabeza	15,63 €
Oveja	cabeza	1,03 €
Cordero desvezado	cabeza	0,63 €

3. 1. Pastaje de ganado en el pastizal de Lizarzu de Mayo a Septiembre:

Caballar	cabeza	26,05 €	No vecinos	34,69 €
Potro	cabeza	20,87 €		25,19 €
Vacas	cabeza	20,87 €		24,67 €
Novillas	cabeza	15,63 €		19,55 €
Ovejas	cabeza	2,08 €		2,97 €

3. 2. Pastaje de ganado en el pastizal de Lizarzu de Octubre a Marzo:

Caballar	cabeza	15,00 €	No vecinos	19,97 €
Potro	cabeza	12,00 €		14,48 €
Vacas	cabeza	12,00 €		14,18 €
Novillas	cabeza	10,00 €		12,50 €
Ovejas	cabeza	1,00 €		1,43 €

4. Pastaje en terreno comunal abierto autorizado:

Ganado lanar mayor	cabeza	1,03 €
Ganado vacuno	cabeza	15,63 €
Ganado caballar mayor	cabeza	20,87 €

5. Marcaje de ganado vacuno en domicilios para su entrada en los pastizales comunales de Erdiz, Belate y Lizarzu:

Hasta 5 cabezas	22,16 €
Hasta 10 cabezas	29,55 €
Hasta 15 cabezas	41,36 €
Hasta 20 cabezas	53,21 €
Hasta 30 cabezas	66,50 €
Hasta 40 cabezas	81,28 €
Hasta 50 cabezas	96,03 €
Hasta 60 cabezas	110,81 €

6. Construcción de abrevaderos en terreno comunal para uso particular.

Quedarán exentos los abrevaderos compartidos por varios vecinos

unidad y año 5,75 €

7. Aprovechamiento y conducción de aguas patrimoniales por terreno comunal:

Conducción de más de 200 ml.	año	5,75 €
Conducciones inferiores a 200 ml.	año	2,85 €
Aprovechamiento de sobrante de abrevaderos	año	4,02 €

8. Ocupación de terrenos comunales para construcción de bordas de acubilar ganado:

m2 y año 0,70 €

9. Ocupación de terrenos comunales para construir refugios de cazadores y otros análogos:

m2 y año 3,13 €

10. Ocupación de terreno comunal para construcción de cubiertos o garajes:

m2 y año 1,03 €

11. Cesión de terreno comunal a vecinos del municipio para roturar:

Terreno corriente peonada-año 1,24 €

Terreno especial peonada-año 5,22 €

Aprovechamiento de terrenos comunales roturados, salvo los herederos y pastizales

peonada y 1º año 15,63 €

Terreno para huerta peonada-año 5,75 €

mínimo año 5,75 €

12. Cesión de aprovechamiento de helechales comunales

peonada-año 0,38 €

13. Aprovechamiento de materiales, piedra y otros de canteras comunales por vecinos del municipio

tonelada 11,35 €

13. (Bis) Aprovechamiento de materiales, piedra y otros de canteras comunales por vecinos de otro municipio

tonelada 17,06 €

14. Aprovechamiento mediante extracción de tierra de terrenos comunales

tonelada 15,63 €

15. Plantación de árboles particulares en terreno comunal

árbol-año 0,08 €

Cesión de terreno comunal para plantaciones especiales con documentación técnica

peonada-año 1,03 €

16. Instalación de carteles anunciadores en terreno comunal

m2-año 52,13 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**ANEXO DE TARIFAS 2023****1. Copias de planos**

Por fotocopias de planos

tamaños: DIN A0 - 914 3,05 €

DIN A1 - A02 2,08 €

2. Certificaciones

Por expedición de certificados, diligencias, edictos 1,02 €

Por certificaciones de archivo 5,18 €

Por expedición de hojas catastrales 2,07 €

3. Fotocopias

Koloretan / En color

Fotocopias modelo DIN A-4 0,12 € 0,31 €

Fotocopias modelo DIN A-3 0,20 € 0,60 €

4. Compulsas

Por compulsas de documentos (1 a 5 hojas) 1,03 €

Por compulsas de documentos (6 a 30 hojas) 2,22 €

Por compulsas de documentos (más de 30 hojas) 3,12 €

5. Impresos

Impresos altas y modificaciones impuesto Circulación	1,03 €
Altas, modificaciones y transmisiones en Riqueza Territorial	10,37 €

6. Expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad

4,32 €

7. Presupuestos y Ordenanzas Fiscales

Por cada Ordenanza	5,18 €
Por cada Presupuesto	7,38 €

8. Licencias, concesiones y autorizaciones:

Licencia de 1ª utilización/ocupación	222,01 €
Segregaciones (más gastos de servicios técnicos)	287,48 €

Programas de Actuación Urbanística. Planes Parciales, Planes Especiales. Delimitación de Unidades de ejecución. Estudios de Detalle. Proyectos de Urbanización, así como sus modificaciones

(incluye gastos de servicios técnicos y publicidad) 1.724,83 €

Modificaciones del Plan Municipal y sus Normas Subsidiarias.

(incluye gastos de servicios técnicos y publicidad) 2.156,05 €

Renuncia obra mayor 260,64 €

Renuncia obra menor 52,15 €

Consultas urbanísticas por escrito 143,74 €

Bodas Civiles:

cuando ambos contrayentes no estén empadronados en Baztan 86,24 €

cuando sólo uno de los contrayentes esté empadronado en Baztan 43,12 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA Y TRASPASOS DE ACTIVIDAD

ANEXO DE TARIFAS 2023

1. Primera instalación, traslado y variaciones de la actividad:

Planta baja	m2 o fracción	4,13 €
Planta sótano	m2 o fracción	2,03 €
Otras plantas	m2 o fracción	1,03 €

2. Ampliación, recalificación, traspaso y cambio de actividad

Las tarifas a aplicar serán el 50 % de las señaldas en el punto 1.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de:

101,40 €

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, a partir de la fecha en que todas tengan equipo de medida, estableciéndose transitoriamente las siguientes tarifas:

a) Viviendas	año	5,22 €
b) Locales no destinados exclusivamente a vivienda	año	5,22 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE RECOGIDA DE VERTIDOS SÓLIDOS

ANEXO DE TARIFAS 2023

HONDAKIN BILKETA / RECOGIDA DE BASURA:

	AL AÑO	(SEMESTRE)
1. Etxeko tarifa / tarifa doméstica	año	85,09 € 42,54 €
2. <u>Tarifa profesional</u> : oficinas, despachos y servicios profesionales: peluquerías, ópticas, tintorerías, lavanderías, abogados, psicólogos, psiquiatras, terapeutas, arquitectos, gestoríasaseguradoras, notaría, tanatorios, centros belleza, inmobiliarias,	año	87,02 € 43,51 €
3.1 <u>Tarifa comercial</u> : Establecimientos comerciales no dedicados a la alimentación ni al sector electrodoméstico y oficinas bancarias con superficie inferior a 200 m2: Mercaderías, droguerías, zapaterías, tiendas de ropa, fotografía, estancos y librerías, f	año	107,77 € 53,89 €
3.2 Establecimientos comerciales dedicados a la alimentación (carnicerías, pescaderías, fruterías....), pequeños supermercados y autoservicios, tiendas de electrodomésticos, ferreterías.	año	201,68 € 100,84 €
3.3 Establecimientos comerciales dedicados a la alimentación (supermercados)	año	692,78 € 346,39 €
3.4 Grandes establecimientos comerciales	año	1.373,75 € 686,88 €
4.1 <u>Tarifa industrial</u> : Industrias, talleres y almacenes comerciales hasta 5 operarios.	año	107,77 € 53,89 €
4.2 Industrias, talleres y almacenes comerciales con más de 5 operarios	año	215,53 € 107,77 €
5.1 <u>Tarifa hostelería</u> : Bares y cafeterías con superficie inferior a 30 m2.	año	366,53 € 183,26 €
5.2 Bares y cafeterías con superficie superior a 30 m2 y los que incluyan tienda de alimentación.	año	549,78 € 274,89 €
5.3 Bares con categoría especial, pub y discotecas	año	733,06 € 366,53 €
5.4 Restaurantes con un número de mesas igual o inferior a 5 y sociedades gastronómicas de menos de 20 socios.	año	549,78 € 274,89 €

5.5 Restaurantes con un número de mesas superior a 5 y aforo igual o inferior a 100 comensales y sociedades gastronómicas de 20 o más socios.	año	733,06 €	366,53 €
5.6 Restaurantes con aforo superior a 100 plazas	año	1.161,15 €	580,58 €
5.7 Casas rurales	año	115,31 €	57,65 €
5.8 Hostales y Hoteles con número de habitaciones igual o inferior a 10	año	549,78 €	274,89 €
5.9 Hostales y Hoteles con número de habitaciones superior a 10	año	733,06 €	366,53 €
5.10 Hostales y Hoteles con número de habitaciones igual o inferior a 10 y sin servicio de bar y/o comedor a personas no alojadas	año	115,31 €	57,65 €
5.11 Albergues y Campings con número de plazas igual o inferior a 50	año	549,78 €	274,89 €
5.12 Albergues y Campings con número de plazas superior a 50	año	1.161,15 €	580,58 €
6. <u>Tarifa sanidad</u> : Residencia de ancianos y centro hospitalario	año	692,78 €	346,39 €
6.1 Clínica dental, gabinetes de audición, oftalmología, rehabilitación y similares, centros de yoga, meditación y similares, centros de masajes, fisioterapia y similares	año	92,88 €	46,44 €
7.1 <u>Tarifa de educación</u> : Academias (informática, idiomas, música....)	año	92,88 €	46,44 €
7.2 Guarderías, escuelas infantiles	año	215,53 €	107,77 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APERTURA DE ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

ANEXO DE TARIFAS 2023

Las cuantías a aplicar en esta Ordenanza son las siguientes:

EPÍGRAFE I - APERTURA DE ZANJAS

I.1. En zonas con pavimento	metro lineal o fracción	5,22 €
I.2. En zonas sin pavimentar	metro lineal o fracción	2,60 €

EPÍGRAFE II - REMOCIÓN DE PAVIMENTO EN ACERAS

II.1. Acceso a garajes	metro lineal o fracción	5,45 €
------------------------	-------------------------	--------

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA
(DEPÓSITOS MUNICIPALES)**

ANEXO DE TARIFAS 2023

BASES DE GRAVAMEN

1. Por disponibilidad y mantenimiento del servicio	año	20,87 €
2. Por el suministro para usos domésticos	m/3 consumido	0,21 €
3. Por suministro para usos industriales o de riegos	m/3 consumido	0,28 €
4. Por la instalación de acometida de abastecimiento		104,22 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

ANEXO DE TARIFAS 2023

EPÍGRAFE I. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL SUELO

I.1. Mesas	año	12,56 €
I.2. Sillas	año	6,21 €
I.3. Mercadillos, rastrillos por metro lineal o fracción	día	5,18 €
I.4. Mercadillo semanal en la Plaza del Mercado (jueves)	metro lineal/día	3,69 €
Esta cuantía se podrá incrementar hasta el 100 % con motivo de la celebración de fiestas o ferias.		
I.5. Otros aprovechamientos, por metro cuadrado o fracción	Al día	0,59 €
	Al mes	12,56 €
	Al año	121,89 €
I.6. Andamios: el 50% de las cuantías señaladas en el Epígrafe anterior. En las zonas en las que la urbanización esté en ejecución, las cuantías se reducirán un 75 %.		
I.7. Otros aprovechamientos por metro cuadrado o fracción: grúas, contenedores y otros materiales de obras: Cantidad fija al día, independientemente de los metros, distinguiendo:		
.- Grúas: (si hay en el recinto cerrado contenedor u otros materiales se le aplicará esta tarifa, siempre y cuando sea recinto cerrado)	día	14,37 €
.- Contenedores, silos u otros materiales de obra:	día	12,94 €
mínimo establecido		43,12 €
máximo establecido		1.437,36 €

EPÍGRAFE II. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL VUELO

II.1. Aprovechamientos especiales en el vuelo	TOLDOS	
Por metro cuadrado o fracción al día	0,32 €	
Por metro cuadrado o fracción al mes	6,04 €	12,09 € 2 meses
Por metro cuadrado o fracción al año	60,56 €	

EPÍGRAFE III. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL SUBSUELO

Por tanque instalado

hasta 5.000 litros	año	31,24 €
de 5.001 a 10.000 litros	año	44,81 €
de 10.001 a 15.000 litros	año	55,25 €

Resto de aprovechamiento

Al día	m2 o fracción	0,19 €
Al mes	m2 o fracción	3,23 €
Al año	m2 o fracción	32,31 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

ANEXO DE TARIFAS 2023

Las cuantías a aplicar en la presente Ordenanza son las siguientes:

EPÍGRAFE I. PASO DE VEHÍCULOS metro lineal y año 31,24 €

EPÍGRAFE II. RESERVA DE ESPACIO.

En horario diurno de 9.00 a 21.00 horas: metro lineal y año 31,24 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ASISTENCIA A LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL

ANEXO DE TARIFAS AÑO 2023

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN: Los establecidos en la Escuela de Música, Conservatorio de adscripción para los alumnos libres/oficiales, según se trate.

ASIGNATURA	Tarifas mensuales			No vecinos de Baztan
	Normal	Familia numerosa	F.numerosa especial	
1. Lenguaje musical, Iniciación, 1º, 2º, 3º y 4º:	29,70 €	23,75 €	22,28 €	54,24 €
2. Lenguaje Musical 5º y 6º	47,38 €	37,88 €	35,54 €	63,28 €
3. Instrumento, Iniciación, 1º, 2º, 3º, y 4º :	29,70 €	23,75 €	22,28 €	54,24 €
4. Instrumento, 5º y 6º	41,76 €	33,23 €	31,32 €	58,76 €
5. Instrumento, Grado Medio	47,38 €	37,88 €	35,54 €	63,28 €
6. Armonía, 1º y 2º	47,38 €	37,88 €	35,54 €	63,28 €
7. Lenguaje musical ADULTOS	42,99 €	34,39 €	32,24 €	53,11 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO MUNICIPAL

ANEXO DE TARIFAS 2023

	Precio hora
1. Ingresos iguales o inferiores a la pensión asistencial:	Exentos
2. Ingresos comprendidos entre la pensión asistencial y el 60 % del S.M.I.:	0,73 €
3. Del 60 % al 75 % del S.M.I.	1,03 €
4. Del 75 % al 90 % del S.M.I.	1,55 €
5. Del 90 % al 105 % del S.M.I.	1,84 €
6. Del 105 % al 120 % del S.M.I.	2,08 €
7. Del 120 % al 135 % del S.M.I.	3,13 €
8. Del 135% al 150 % del S.M.I.	4,17 €
9. Del 150 % al 165 % del S.M.I.	5,22 €
10. Del 165 % al 180 % del S.M.I.	6,26 €
11. Del 180 % en adelante	7,31 €

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS Y OTROS

ANEXO DE TARIFAS 2023

1. Recogida de perros abandonados		21,29 €
2. Estancia en los dependencias municipales (más d	eguna	7,10 €
3. Tramitación del permiso		23,65 €